

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 237



Lunes, 17 de diciembre de 2012

cve: BOPBUR-2012-237

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en Amaya, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos) 4

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Valle de Santibáñez (Burgos) 5

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en Peones de Amaya, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos) 7

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para la legalización de modificación de cauce en Arcellares del Tozo - Basconillos del Tozo (Burgos) 8

Solicitud para la legalización de vallado en El Almiñé - Merindad de Valdivielso (Burgos) 9

Solicitud de autorización de obras de saneamiento en Nofuentes - Merindad de Cuesta Urría (Burgos) 10

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Relación de resoluciones dictadas en los expedientes de actas de infracción 11

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Vehículos abandonados en la vía pública 12



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Notificación de denegación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la calle Gregorio López Bravo, número 8, del Polígono Industrial de Villalonquérjar 13

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para taller de reparación de vehículos 14

Solicitud de licencia ambiental para bar 15

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 16

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Subasta pública para la enajenación de un inmueble urbano 17

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 18

Concurso para el arrendamiento de taberna-bar propiedad de este Ayuntamiento 19

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 20

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Incoación de expediente de ruina de travesía de la Fuente, n.º 4 22

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 23

Aprobación inicial del expediente 2/12 de modificación de créditos 24

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2012 25

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración y sede electrónica 26

Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal 27

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario del presupuesto del ejercicio de 2012 28



sumario

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Subasta para el arrendamiento de pastos 29

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Subasta para la enajenación de parcela urbana para la construcción de vivienda 30

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua potable y del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio 32

JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO

Cuenta general de los ejercicios de 2008, 2009, 2010 y 2011 46
Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios de 2008, 2009, 2010 y 2011 47

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 204/2011 48

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 111/2012 50

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE BURGOS

Aprobación de las Bases para la selección de oferta aérea del año 2013 51

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 52



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de Amaya (P0900021G) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Sotresgudo (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Captación de manantial existente mediante material filtrante y tubería de PVC de 110 mm, hasta encauzar el agua en una arqueta de recogida y posteriormente se conduce por gravedad hasta un depósito de almacenaje desde donde se distribuye a las viviendas. La captación se ubica en la parcela 15.362 del polígono 517, paraje La Turriente, en Amaya, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,78 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado de 24.570 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Sotresgudo (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-751/2012-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 12 de noviembre de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Valle de Santibáñez (P09007321) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), para abastecimiento de las localidades que conforman dicho Ayuntamiento y que son: Avellanosa del Páramo, La Nuez de Abajo, Las Celadas, Las Rebolledas, Los Tremellos, Mansilla de Burgos, Miñón de Santibáñez, Ros, Santibáñez Zarzaguda y Zumel.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– 20 puntos de toma con las siguientes características y ubicación:

Término: Valle de Santibáñez. Provincia: Burgos.

N.º	Tipo de toma	Polígono	Parcela	Paraje
1	Manantial (captación El Canalón)	508	407	Vega
2	Manantial (captación Valdetán)	507	356	Valejo
3	Manantial (captación Cadoval)	4	15.410	Cadoval
4	Manantial (captación Fuentezuelas)	4	15.430	Callejón
5	Manantial (600 m al noroeste del casco urbano de Las Celadas)	15	74	Los Pradillos
6	Manantial (captación Huerta Arriba)	2	9.010	Perdido
7	Manantial (captación El Val)	2	9.002	Perdido
8	Manantial (1,1 km al este del casco urbano de Los Tremellos)	504	5.187	El Pradejón
9	Manantial (captación Val de Peral 1)	8	283	Val de Peral 1
10	Manantial (captación Val de Peral 2)	8	288	Val de Peral 2
11	Manantial (captación de la Iglesia)	8	549	So Campo
12	Manantial (captación de Las Viñas)	8	121	Las Viñas
13	Manantial (captación El Portillo)	505	200	Portillo
14	Manantial (captación Antearroyo)	5	9.026	Perdido
15	Manantial (captación Carboneros)	5	9.023	Perdido
16	Manantial (captación Tres Pocillos)	5	249	Antablao
17	Manantial (captación El Caño)	5	40	Fuenteval
18	Manantial (captación Fuentebuena)	5	25.036	Fuenteval
19	Sondeo, 75 m profundidad y 250 mm diámetro	5	17	Fuenteval
20	Manantial (captación San Esteban)	5	511	Rinconada de San Esteban



– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 1,704 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado de 53.760 m³/año, siendo el método de extracción utilizado por gravedad en el caso de los manantiales y una bomba centrífuga de 7,5 CV de potencia en el caso del sondeo.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda y de manantiales existentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Valle de Santibáñez (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1154/2012-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 19 de noviembre de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., el Jefe de Servicio,
Vicente Martínez Revilla



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de Amaya (P0900021G) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en Peones de Amaya, pedanía del término municipal de Sotresgudo (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Captación de manantial mediante material de filtro y tubos tipo dren hasta encauzar el agua en una arqueta de recogida. Posteriormente se conduce por gravedad hasta un depósito de almacenaje desde donde se distribuye a las viviendas. La toma se ubica en la parcela 9.006 del polígono 513, paraje Valdicienda, en Peones de Amaya, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,053 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado de 1.665 m³/año.

– Las aguas captadas se prevén tomar de manantial existente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Sotresgudo (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-759/2012-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 16 de noviembre de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresl



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-266.

La Junta Administrativa de Arcellares del Tozo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Junta Administrativa de Arcellares del Tozo.

Objeto: Legalización de modificación de cauce.

Cauce: Arroyo de Mundilla.

Municipio: Arcellares del Tozo - Basconcillos del Tozo (Burgos).

La actuación solicitada consiste en la modificación de morfología y calado de cauce del arroyo Mundilla y relleno de puntos erosionados en su margen izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se considere perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de octubre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-426.

Luis Martínez Corrales ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Luis Martínez Corrales.

Objeto: Legalización de vallado.

Cauce: Arroyo Rojas.

Paraje: El Prado.

Municipio: El Almiñé - Merindad de Valdivielso (Burgos).

La actuación solicitada consiste en el vallado de parcela 1.221, polígono 528 y parcelas 5.117, 5.118 y 5.119, polígono 532, del término municipal de Merindad de Valdivielso, situadas en zona de policía del arroyo Rojas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 31 de octubre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-S-603.

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Objeto: Autorización de obras de saneamiento en la localidad de Nofuentes.

Término municipal: Nofuentes - Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Las obras a realizar consisten en la reforma de la red de alcantarillado conforme lo establecido en el denominado proyecto de reforma parcial de la red de alcantarillado en Nofuentes (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Javier Ramos García, en abril de 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de noviembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantada a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción en materia de Seguridad Social. –

<i>Acta/s</i>	<i>F. resolución</i>	<i>Sujeto/s interesado/s</i>	<i>Sanción</i>	<i>Org. competente</i>
192012000035218	08/10/2012	González Sánchez, Ángel Avda. Arlanzón, 40, piso 6, puerta B, Burgos	626,00	Director/a General de Empleo
192012000035319	08/10/2012	Cubiertas y Fachadas Ventiladas Soto, S.L.U. C/ Vela Zanetti, 26, piso 1, puerta A, Burgos	1.250,00	Subdirector/a General de Ordenación Jurídica de la S.S.

De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social. –

<i>Acta/s</i>	<i>F. resolución</i>	<i>Sujeto/s interesado/s</i>	<i>Sanción</i>	<i>Org. competente</i>
192012000035925	08/10/2012	Carvalho Fidel Dos Anjos C/ Gregorio Solabarrieta, 3, piso 3, puerta izda. Miranda de Ebro	626,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Burgos, a 28 de noviembre de 2012.

La Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social,
Betina Ruiz Valdizán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Vehículos abandonados

Los vehículos retirados de la vía pública depositados en los almacenes municipales de Villalonquéjar tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Es por ello que se advierte a los titulares de los vehículos a continuación relacionados que pueden retirarlos en el plazo de un mes desde esta publicación, abonando el importe de los gastos ocasionados, mereciendo, en otro caso, el tratamiento residual del vehículo, conforme a lo determinado en el artículo 83.1.a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Burgos, a 27 de noviembre de 2012.

El Concejal de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero

* * *

LOTE VII 2012

N.º	EXP.	MATRÍCULA	MARCA	D.N.I.	TITULAR
1	289/06	M-9596-EK	SAVA	12153548-A	JOSE MATA GRANDE
2	617/09	4788-DDB	MERCEDES BENZ	B09250531	INTERIORISMO ZENIT S.L.
3	328/10	BU-6579-S	AUDI 80	13292811-F	HIPOLITO SANCHEZ GARABAYA
4	250/12	5685-BWR	ALFA ROMEO	49606501-D	JOHANNA PAMELA GUERRA GUTIERREZ
5	289/12	M-0907-LV	RENAULT 19	X8297461-G	RAJ NAE
6	292/12	BU-7018-S	FORD ESCORT	13167505-M	FCO. JAVIER PALACIOS VELASCO
7	297/12	BU-8587-S	RENAULT LAGUNA	X5699316-P	BISER IVANOV GORIDKOV
8	339/12	8163-BZB	CITROEN XSARA	11914395-G	M.ª ANGELES HERNANDO HORTA
9	424/12	MU-5590-BH	OPEL ASTRA	X6705090-S	IVANKA MARINOVA NIKOLOVA
10	435/12	BU-1333-V	PEUGEOT 406	13124987-Z	ESPERANZA BAILE NAJAS
11	486/12	BU-1900-Y	FIAT PUNTO	Y-0632904-G	BOJAN CONSTANTIN
12	538/12	LE-6015-O	OPEL KADETT	10065707-K	MARIA MERCEDES LOPEZ ROUCO
13	569/12	S/M	CICLOMOTOR SCOOTER		



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

La Sra. Gerente de Fomento hace saber que:

Se ha intentado, infructuosamente, la notificación individual a don Benito Martín Barbero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar, mediante el presente edicto, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2012, por el que se deniega la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la calle Gregorio López Bravo, número 8, del Polígono Industrial de Villalonquéjar, promovido por Tornillería López, S.L.

Burgos, a 3 de diciembre de 2012.

La Gerente de Fomento,
M.^a Rosario Martín Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Royo Ortiz, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller de reparación de vehículos en Burgos, calle Vitoria, número 258, naves Plastimetal, 3. (Expediente 278/C/12).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 29 de noviembre de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Pecados del Cerdo, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar, en Burgos, calle Calzadas. (Expediente 317/C/12).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de noviembre de 2012.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Bajas por inscripción padronal indebida

Resolución de la Alcaldesa, por la que se declara la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuentelcéspedes de las personas que a continuación se relacionarán.

Habida cuenta que, por el Ayuntamiento de Fuentelcéspedes, se ha tenido conocimiento de que las personas objeto del presente expediente no residen donde indica su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, desconociéndose su domicilio y teniendo constancia de su marcha.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente, he resuelto:

«Primero. – Declarar la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuentelcéspedes, de las siguientes personas que no han podido ser localizadas y teniendo constancia de su marcha, conforme a lo expuesto en los antecedentes:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.º pasap./tarj. resid.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha caducidad</i>
Galin Dakov Petrov	X8616408X	C/ Nevera n.º 32	14-02-2013
Dako Petrov Vasilev	X5807982E	C/ Nevera n.º 32	14-02-2013
Yordana Kakova Petrova	X86163675	C/ Nevera n.º 32	14-02-2013
Marina Ivanova Vasileva	X8616291P	C/ Nevera n.º 32	14-02-2013

Segundo. – Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos establecidos en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Fuentelcéspedes, a 29 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
M.ª Ángeles Bayo Valderrama



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2012 el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la enajenación mediante subasta pública de un inmueble urbano de su propiedad, se convoca licitación pública para dicha enajenación, cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1.º – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Itero del Castillo.

2.º – *Objeto del contrato*: Enajenación de un inmueble urbano de su propiedad, cuya tipología y superficie se indican a continuación:

Finca: Urbana.

Situación: Calle Duque del Infantado, n.º 5.

Superficie: 115 m², solar sin construcción con una bodega excavada en la roca.

3.º – *Presupuesto base de licitación*: 3.584,93 euros.

4.º – *Garantías*: Definitiva del 5% del importe de la adjudicación.

5.º – *Obtención de documentación e información*:

a) Ayuntamiento de Itero del Castillo.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1. 09107 Itero del Castillo (Burgos).

c) Teléfono y fax: 947 377 337.

6.º – *Presentación de las ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día de plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se traslada al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Itero del Castillo, martes y jueves mañana.

7.º – *Apertura de las ofertas*: Tendrá lugar a las 13 horas del martes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8.º – *Modelo de proposición*: Las proposiciones se formularán según el modelo que se expresa en el Anexo I del pliego, y ningún licitador podrá presentar más de una proposición por finca.

En Itero del Castillo, a 22 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Salvador Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación inicial del presupuesto de 2013

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente, por unanimidad, su presupuesto anual para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Madrigal del Monte, a 7 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Jesús Celestino Estébarez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Anuncio de licitación de arrendamiento de taberna-bar

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Madrigal del Monte (Burgos).
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de taberna-bar propiedad del Ayuntamiento de Madrigal del Monte. Tipo de licitación: 150 euros mensuales al alza. Plazo del arrendamiento: Un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco.
3. – *Tramitación del expediente:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
4. – *Garantía:* Provisional 60 euros. Definitiva 1.500 euros.
5. – *Obtención de documentación:* Oficinas municipales, los martes y viernes de 10 a 15 horas.
6. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
7. – *Apertura de ofertas:* A las 12:00 horas del primer martes o viernes hábil siguiente al del cierre del periodo licitatorio, en las oficinas municipales.
8. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.
9. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Madrigal del Monte, a 7 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Jesús Celestino Estébanez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el año 2012; no habiéndose presentado alegaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
A) Operaciones no financieras:	
A1) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal	14.000,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	50.000,00
Gastos financieros	13.000,00
Transferencias corrientes	15.000,00
Total	92.000,00
A2) Operaciones de capital:	
Inversiones reales	150.000,00
Total	150.000,00
Total no financieras	242.000,00
B) Operaciones financieras:	
Pasivos financieros	3.000,00
Total financieras	3.000,00
Total gastos	245.000,00



ESTADO DE INGRESOS

<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
A) Operaciones no financieras:	
A1) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos	32.000,00
Impuestos indirectos	8.000,00
Tasas y otros ingresos	14.000,00
Transferencias corrientes	40.000,00
Ingresos patrimoniales	90.000,00
Total	184.000,00
A2) Operaciones de capital:	
Transferencias de capital	61.000,00
Total	61.000,00
Total no financieras	245.000,00
Total ingresos	245.000,00

Asimismo y de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal.

1 Funcionario: Secretario-Interventor en agrupación. Grupo A1. C.D. 22.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con los requisitos previstos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Madrigal del Monte, a 7 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Jesús Celestino Estébanez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Incoación de expediente de ruina de travesía de la Fuente, n.º 4

La Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda, en virtud de Decreto dictado con fecha 27 de noviembre de 2012 y al amparo de los artículos 323 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ha resuelto:

«.../...»

1.º – Iniciar el procedimiento para la declaración de ruina del edificio de travesía de la Fuente, n.º 4 de esta ciudad, dando audiencia a los propietarios y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto el expediente para que, dentro del plazo de quince días hábiles, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba pertinentes.

2.º – Ordenar a la propiedad la ejecución en el plazo de 48 horas, de las medidas cautelares señaladas en los apartados A, B, C y D del informe técnico anteriormente transcrito. Advertiendo a la propiedad que de no dar cumplimiento a la orden dictada, el Ayuntamiento podrá resolver la ejecución subsidiaria de los trabajos, pasando el cargo al obligado.

3.º – Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local, así como a la Inspección de Obras Municipal para la vigilancia del cumplimiento de su contenido.

4.º – Notificar la presente resolución al Técnico Municipal de la Sección Técnica de Obras para que proceda a la realización de inspecciones periódicas del inmueble afectado por las medidas ordenadas, para comprobar si se mantienen las circunstancias que las motivaron o si, caso contrario, se aprecian otras nuevas que aconsejen adoptar una decisión diferente».

De conformidad con el artículo 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren, estando a su disposición el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas.

Miranda de Ebro, a 27 de noviembre de 2012.

La Concejala Delegada de Urbanismo,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2012, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, expediente 550/12, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88.

Para facilitar la consulta de la ordenanza podrá solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección: ayuntamientooona@yahoo.es

En Oña, a 29 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2012, el expediente de modificación de créditos 2/12, referencia general 517/12, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días, según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 29 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 4 para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente 4/2012 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valdorros para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valdorros, a 10 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la administración y sede electrónica, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2012, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica municipal <http://valledezamanzas.sedelectronica.es> para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Valle de Zamanzas, a 29 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobado inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal por acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2012, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica municipal <http://valledezamanzas.sedelectronica.es> para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Valle de Zamanzas, a 29 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El presente expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con nuevos ingresos procedentes de parte de la operación especial de endeudamiento establecida para el pago a proveedores en función del R.D. Ley 4/2012 del presupuesto municipal para el ejercicio 2012, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

ALTA EN GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
00000/920/162	Asistencia médico farmacéutico	17.280,73
	Total	17.280,73

ALTA EN INGRESOS

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
0000/913	Préstamos recibidos a l/p	17.280,73
	Total	17.280,73

Según lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Mercedes Alzola Allende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Subasta para el arrendamiento de pastos

Ejecutado acuerdo de esta Junta Vecinal y disponiendo de las autorizaciones precisas, se expone al público durante ocho días el pliego de condiciones y, a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca simultáneamente la siguiente subasta pública:

– *Objeto de subasta:* Aprovechamiento en los pastos en los MUP números 101, «La Hoya», propiedad de la Junta Vecinal de Agés; 151 «La Junta», propiedad de las Juntas Vecinales de Agés y Santovenia de Oca y Ayuntamiento de Arlanzón; y monte particular de «El Cabrial-Tasugueras», propiedad de Agés y Santovenia de Oca.

– *Duración del contrato:* Cinco anualidades, con fecha de inicio el 1 de enero de 2013 y fecha de finalización al 31 de diciembre de 2017.

– *Precio de licitación:* En alza, con incremento acumulativo del IPC del año anterior, se fija en las cantidades que seguidamente se detallan para cada monte y/o lote:

1. MUP 101 «La Hoya», 200 has, 550,00 euros.
2. Lote n.º 1 del MUP 151 «La Junta», 225 has, 700 euros.
3. Lote n.º 2 del MUP 151 «La Junta», 523 has, 1.050,00 euros.
4. Monte particular «El Cabrial-Tasugueras», 262 has, 550 euros.

– *Garantías:* Provisional: 85,00 euros. Definitiva: El importe total de la primera anualidad.

– *Forma de pago:* La primera anualidad con anterioridad a la firma del contrato. Las cuatro restantes antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

– *Pliego de condiciones y demás documentación:* En el Ayuntamiento de Arlanzón.

– *Presentación de proposiciones:* Hasta las 13 horas del día 21 de enero de 2013, anterior al señalado para la subasta, en sobres cerrados, adjuntando la documentación que consta en el pliego de condiciones.

– *Apertura de las proposiciones:* El día 22 de enero de 2013, a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Arlanzón.

Agés, a 3 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a del Carmen Vallejo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de parcela urbana para destinarla a construcción de vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Briongos de Cervera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal de Ciruelos de Cervera.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera (martes y jueves en horario de mañana).

2. Domicilio: Calle Ancha, s/n (09610 - Ciruelos de Cervera).

3. Teléfono: 947 52 88 55.

4. Correo electrónico: ciruelosdecervera@diputaciondeburgos.net

5. Fechas: Durante veintiséis días consecutivos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. – *Objeto del contrato:* Parcela urbana de titularidad municipal y carácter patrimonial, sita en calle Molinos, n.º 209 de Briongos de Cervera, con una superficie de 316 m² y referencia catastral 09108A520152090001SG.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Abierto, ordinario y mediante subasta.

4. – *Importe del contrato:* 17.380 euros.

5. – *Requisitos específicos del licitador:* Solvencia económica y financiera.

6. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha: Durante veintiséis días consecutivos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, calle Ancha, s/n (09610 - Ciruelos de Cervera), martes y jueves en horario de mañana.

Correo electrónico: ciruelosdecervera@diputaciondeburgos.net



7. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Dependencias Municipales de Briongos de Cervera.
- b) Fecha y hora: 17 de enero de 2013, a las 13:00 horas.

En Briongos de Cervera, a 29 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Tomás Camarero Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal el expediente relativo a la ordenanza y Reglamento regulador de la tasa del servicio de agua potable, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo referido.

Contra dicha aprobación definitiva y según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza, así como el Reglamento, cuyos textos completos se insertan como anexos del presente edicto, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, procediéndose a su publicación con efectos del 1 de enero del próximo año.

En Penches, a 3 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
Milagros Rotaeché Sáez de Parayuelo

* * *

ANEXO 1

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 67 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación domiciliaria del servicio de agua potable (distribución y suministro), según la presente ordenanza fiscal.



Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza y el Reglamento aprobado.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa los siguientes:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares.
2. – Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. – Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable según consumo de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 7.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento dicho servicio.

Artículo 8.º – *Normas recaudatorias.*

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato de suministro.



El pago se efectuará, bien en la Tesorería de la Junta Vecinal o mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Bancarias donde esta Junta tenga abierta la correspondiente cuenta.

Así mismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

El cobro se tramitará mediante recibo.

Artículo 9.º – *Investigación.*

El personal de la Junta Vecinal dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red según el Reglamento Municipal y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

Artículo 10.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás normativa concordante y el propio Reglamento Municipal.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 11.º – *Tarifas.*

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1. – Tasa por enganche a la red:

- 150 euros. Vivienda.
- 300 euros. Naves industriales.
- 300 euros. Establecimientos comerciales.

11.2. – Tasa por suministro de agua:

11.2.1. – Por acometida para vivienda, tasa fija, para aplicar en el periodo de enero a diciembre: 20 euros anuales.

11.2.2. – De 20 m³ en adelante (de junio a septiembre), tasa variable: 1,5 euro/m³.

11.2.3. – Para los usos ganaderos o industriales, se añadirá a las anteriores tasas un 20% adicional.

11.2.4. – Para usos comerciales, las tasas sobre el consumo se liquidarán igual que para las viviendas.

(El importe de las tasas referidas se considerará con el I.V.A. incluido).

Artículo 12.º – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Artículo 13.º – *Disposición transitoria única.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Artículo 14.º – *Disposición derogatoria.*

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza o al Reglamento aprobado para la prestación de este servicio.

* * *

ANEXO 2

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE PENCHES (MUNICIPIO DE OÑA/BURGOS)

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Naturaleza y competencia.*

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 38 «e» del texto refundido de 1986 y en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

En todo caso, y mientras esta Junta Vecinal mantenga la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria en esta población, dicha prestación se regirá por las Disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º – *Objeto.*

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose éste como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la legislación estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas 29/85, de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos, etc., salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.



En ningún caso se otorgarán autorizaciones para huertas y solares sin edificaciones bien se sitúen en terrenos urbanos o rústicos. Si actualmente existiera alguna toma en estos inmuebles se procederá al corte del suministro.

Artículo 3.º – *Procedimiento y otras condiciones generales.*

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en un documento o contrato de adhesión suscrito por duplicado, entre el usuario (abonado a los efectos del presente Reglamento) y la Entidad Local Menor como concesionaria. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores, dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar este nuevo contrato se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo a las normas recogidas en el presente Reglamento. Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma del contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º – La utilización del suministro de agua para los fines señalados se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise, sin limitación alguna, determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad y con el cumplimiento de las exigencias técnico-sanitarias correspondientes. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.



Artículo 5.º – Los abonados son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y esta Junta Vecinal den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de media pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

Las tomas de agua no superiores a la media pulgada de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores, dada su excepcionalidad, serán acordadas por la Junta Vecinal, previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el abonado cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante, el abonado podrá, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva, y con el pago de ésta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares.
2. – Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. – Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10.º – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines en domicilios particulares. Se autorizará el llenado de piscinas previa solicitud y siempre en época en la que no existan problemas de abastecimiento.

Artículo 11.º – No se distingue entre usos industriales más que una sola categoría según se ha especificado anteriormente.

Artículo 12.º – No se considera tratamiento distinto para los usos ganaderos, a los que se les dará el tratamiento de uso industrial, bien se trate de explotaciones independientes, o industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, corrales domésticos, vaquerías...



En este segundo caso, explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

En el presente caso, al no distinguirse la naturaleza del uso, no será precisa tal distinción a los efectos de la tasa, sí a los efectos de posibles restricciones en el servicio, en las que el consumo de vivienda para uso doméstico tendrá prioridad sobre el resto. Lo mismo ocurrirá con el resto de los usos considerados como industriales.

Artículo 13.º – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por la Alcaldía, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Artículo 14.º – La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 15.º – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16.º – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17.º – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca (siempre en terreno público) y colocada o bien en la pared de la finca con un mueble de plástico o en la calle en un cajón metálico prefabricado para dichos fines. En ambos casos debe constar de contador y llave de paso. Serán a cargo del beneficiario todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

Artículo 18.º – En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente.

En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.



Artículo 19.º – De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le correspondan. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 20.º – Los contadores se situarán según lo señalado en el artículo 17 del presente Reglamento. En los registros se deberá disponer de dos llaves, una de ellas que quedará en poder de la Junta Vecinal y la otra en poder del usuario. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 21.º – La colocación de los contadores de agua correrá por cuenta de los propios abonados, debiéndose utilizar alguno de los homologados que se oferten en el mercado. En cualquier caso, una vez instalado por técnico capacitado para dicha finalidad, se supervisará por la Junta Vecinal.

Artículo 22.º – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los abonados hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados dichos abonados, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

TÍTULO IV. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 23.º – La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes (bien directamente o a través del personal que determine la Junta Vecinal), tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua de la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario, y previo expediente con audiencia de éste, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado,



sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24.º – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta después del contador, se harán por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal a través de su personal o del personal que ésta determine.

Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25.º – Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, ésta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma del contrato y el establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

Artículo 26.º – El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27.º – La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al abonado el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el abonado pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28.º – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolas y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 29.º – Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.



La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30.º – Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Junta de Castilla y León, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha administración, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 31.º – Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TÍTULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32.º – Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 33.º – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Recaudación. Los medios de pago, dentro del plazo que se establezca, podrán ser: Abono directamente en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal o mediante domiciliación bancaria.

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado (o hecho efectivo su importe, si estuviera domiciliado en una entidad bancaria o de ahorro), la Junta Vecinal podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario antes expresado se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación



vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago y la consiguiente baja en el servicio. La tramitación de un nuevo alta llevará a su vez el abono de nuevos derechos de acometida.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34.º – El que use este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal si procediese en atención al caso concreto.

Artículo 35.º – El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al doble de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión, y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36.º – La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa de hasta el triple de la cantidad tarifada.

Artículo 37.º – Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38.º – En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro, previo expediente incoado al efecto, y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39.º – Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que, según el presente Reglamento, sea calculada.

Artículo 40.º – Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.



Artículo 41.º – Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de un mes, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42.º – La Junta Vecinal por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de un periodo de audiencia mínimo de quince días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. – Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.
2. – Vencimiento del término del contrato.
3. – Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.
4. – No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.
5. – Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.
6. – Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.
7. – Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.
8. – Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.
9. – Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Junta Vecinal y las disposiciones de este Reglamento o de las normas que sean de aplicación al suministro de agua.

Artículo 43.º – La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44.º – Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.



Artículo 45.º – Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio serán resueltos administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición, con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46.º – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* * *

ANEXO

MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA

JUNTA VECINAL DE PENCHES

De una parte, en representación de la Junta Vecinal de Penches, con C.I.F.
..... el/la Presidente/a D., con domicilio en dicha
localidad, c/, n.º.....

De otra, D/D.ª....., mayor de edad, con D.N.I.,
y domicilio en

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formalización del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: La Junta Vecinal presta, como servicio esencial y obligatorio, el referido al abastecimiento domiciliario de agua potable dentro del término de esta Entidad, y de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento aprobado.

Segunda: El beneficiario (abonado), teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del Reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado servicio se efectuará según dicho Reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.



Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario, ésta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario. En caso de falsedad en los datos aportados éste incurrirá en nulidad.

Sexta: Forma de pago de la tasa (marcar con una cruz donde proceda):

- Liquidación individual por la Junta:
- Domiciliación bancaria:

En este caso especificar el número de cuenta completo (20 dígitos):

.....

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

<i>Vivienda/industria</i>	<i>Situación-calle/n.º</i>	<i>Propietario/a</i>
.....
.....

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos, no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Fecha:/...../.....

Por la Junta Vecinal

El/la abonado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Ranedo-Promediano, a 1 de diciembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Felipe Manzanos Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Ranedo-Promediano, a 1 de diciembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Felipe Manzanos Alonso



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 204/2011.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Hiescosa Aranda Hierros, S.L.

Procurador/a Sr/Sra.: Carlos Aparicio Álvarez.

Abogado/a Sr/Sra.: Luis Fonseca-Herrero González.

Demandado D/D.ª: Francisco Javier Salazar Corcuera.

D.ª María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de lo Mercantil número uno (ant. Primera Instancia número cuatro) de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Hiescosa Aranda Hierros, S.L. frente a Francisco Javier Salazar Corcuera se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son:

Sentencia n.º 180. –

En Burgos, a 26 de octubre de 2012.

La Ilma. Sra. D.ª Begoña Hocasanz Sanz, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado al número 204/2011, a instancia de Hiescosa Aranda Hierros, S.L., representada por el Procurador Sr. D. Carlos Aparicio Álvarez y asistida por el Letrado Sr. D. Luis Fonseca-Herrero González, contra la mercantil Puertas, Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y D. Francisco Javier Salazar Corcuera, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Carlos Aparicio Álvarez en representación de Hiescosa Aranda Hierros, S.L., contra Cerramientos y Automatismos Ceyca, S.A. y D. Francisco Javier Salazar Corcuera, declarados en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 21.082,09 euros, así como los intereses de demora conforme al art. 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Salazar Corcuera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 23 de noviembre de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 111/2012.

Demandante/s: José Vicente García las Fuentes.

Abogado/a: Ángela Lezaola Munitiz.

Demandado/s: Muebles Ordunte, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Vicente García las Fuentes contra la empresa Muebles Ordunte, S.L. y Fogasa, sobre Etj 111/2012, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 26 de marzo de 2012 en demanda PO 35/12 a favor de la parte ejecutante, José Vicente García las Fuentes frente a Muebles Ordunte, S.L., parte ejecutada, por importe de 16.657,89 euros en concepto de principal, más otros 999 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.665 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Ordunte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE BURGOS

El Comité Ejecutivo del Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2012, acordó aprobar las Bases para la selección de oferta aérea del año 2013.

Estas Bases se pueden obtener en las dependencias de la Gerencia Municipal de Fomento, sitas en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 10 de diciembre de 2012.

El titular del Área de Gobierno de Fomento,
Ángel Ibáñez Hernando



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE BURGOS

La Asamblea General, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2012, aprueba provisionalmente el presupuesto general del Consorcio para la promoción del Aeropuerto de Burgos para el ejercicio de 2013 que asciende a 300.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas de la Gerencia Municipal de Fomento del Ayuntamiento de Burgos (5.ª planta del edificio del Ayuntamiento), el expediente completo por quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante los mismos, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General del Consorcio para la promoción del Aeropuerto de Burgos.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto general se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Burgos, a 7 de diciembre de 2012.

El titular del Área de Gobierno de Fomento,
Ángel Ibáñez Hernando